



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**PROCESO: EJECUCION SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO NIÑO MUÑOZ
DEMANDADO: JOSE ADEILMO DOMINGUEZ
RADICADO: 190013103006-2021-00158-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el asunto en referencia, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante providencia calendada 4 de noviembre de 2021, se dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ANDRES MAURICIO NIÑO MUÑOZ contra JOSE ADELMO DOMINGUEZ, teniendo como base de recaudo el titulo ejecutivo contenido en la letra de cambio suscrita por el aquí demandado a la orden de NATALY JORDAN GIRALDO, calendada 4 de marzo de 2021, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESSO (\$350.000.000)** por concepto de capital.
- b) Por los intereses moratorios mensuales liquidados a la máxima tasa autorizada por la ley, desde el 5 de octubre de 2021 hasta el día total de la obligación.

Se condenó al demandado al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

Que el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, se surtió en debida forma, el demandado JOSE ADELMO DOMINGUEZ, se notifica personalmente el 6 de diciembre de 2021, según acta de notificación, cuando el señor JOSE ADELMO DOMINGUEZ, acudió al Despacho en la citada fecha.

Notificada como se encuentra la presente demanda, y al no impugnarse el mandamiento de pago librado, se dará aplicación al art. 440 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE:

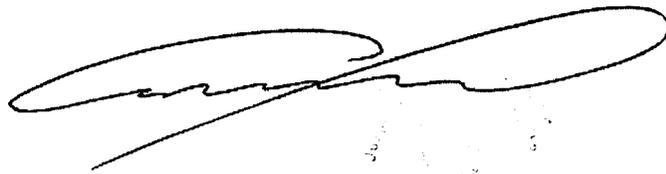
PRIMERO: CONTINUE la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago contenido en providencia de fecha 4 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a sujetar al proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que presente la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas a la parte ejecutada

NOTIFIQUESE



La Juez

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA



NOTIFICACION
La presente providencia se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO No. 022** Hoy **25 de febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

